

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE PROVEEDORES

1. OBJETIVO Y ALCANCE

CIUDADANOS está comprometido con el establecimiento de un marco de confianza y de colaboración con sus proveedores de bienes y servicios, siendo el presente “Código De Buenas Prácticas de Proveedores” fiel reflejo de un marco de entendimiento mutuo, que permite mantener relaciones comerciales estables y duraderas con el objetivo de conseguir una mejora continua en los procesos de compras y contratación basados en la excelencia.

CIUDADANOS espera que todos sus proveedores compartan los principios básicos recogidos en este “Código de Buenas Prácticas de Proveedores” y respeten el compromiso de buen gobierno del Partido mediante la aplicación de este Código a su propia actividad, así como a sus grupos de interés. CIUDADANOS espera que sus proveedores cuenten a su vez con sus propias políticas que respeten los principios contenidos en este Código y que velen porque sus propios proveedores observen unos principios similares a los aquí recogidos.

2. PRINCIPIOS

Comportamiento ético y lucha contra la corrupción

Los proveedores de CIUDADANOS desarrollarán sus actividades empresariales y profesionales, actuando siempre de forma ética e íntegra, teniendo en cuenta los principios de:

- **Legalidad:** los proveedores respetarán las leyes, normas y reglamentos, sin llevar a cabo prácticas ni conductas que pongan en peligro la legalidad ni los principios éticos fundamentales.
- **Transparencia:** los proveedores proporcionarán información veraz e íntegra en todas las publicaciones de carácter financiero, empresarial o comercial que realicen.
- **Competencia leal:** los proveedores dirigirán sus empresas respetando la competencia leal, así como toda aquella normativa que le sea de cumplimiento, desarrollando su actividad de forma ética en su relación con sus compañías competidoras.
- **Conflicto de intereses:** los proveedores, con objeto de mantener y garantizar su plena independencia, deberán identificar y resolver cualquier situación de conflicto de interés, real o potencial, que presente cualquiera de sus empleados.
- **Comunicación de situaciones o comportamientos irregulares:** los proveedores facilitarán a sus empleados la posibilidad de comunicar, de manera confidencial, cualquier situación, incidencia o comportamiento que consideren irregular, iniciando el proveedor, siempre que lo estime conveniente, la investigación pertinente.

- **Información reservada, confidencial y/o de uso interno e Información de carácter personal:** la información no pública del Partido que sea propiedad o esté bajo custodia del proveedor tendrá consideración de información reservada, confidencial y/o de uso interno, siendo responsabilidad del PROVEEDOR adoptar las medidas necesarias para proteger dicha información. No utilizará ni compartirá la información que haya recibido como reservada, confidencial y/o de uso interno durante su relación comercial, salvo que esté expresamente autorizado por Ciudadanos. En cualquier caso, garantizará la privacidad de los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo de su actividad.
- **Anti-corrupción:** CIUDADANOS exige a sus proveedores la necesidad de presentar tolerancia cero frente a la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno, rechazando de forma rotunda la existencia de dichos comportamientos. En tal sentido, ningún proveedor podrá ofrecer ni realizar de forma directa o indirecta pagos en metálico, en especie o cualquier otra clase de beneficio, a cualquier persona física o jurídica con los objetivos de:
 - Obtener o mantener de forma ilícita cualquier negocio o ventaja, y/o
 - Que esa persona física o jurídica abuse de su influencia, real o aparente, para obtener ilícitamente cualquier negocio o ventaja.

3. CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

El presente Código y todos los principios de actuación básicos en él contenidos, deberá ser aceptado por los proveedores, siendo incluido como anexo en sus correspondientes contratos. CIUDADANOS se reserva el derecho a rescindir la relación contractual con aquellos proveedores que incurran en el incumplimiento de cualquiera de estos principios.

No obstante, el presente “Código de Buenas Prácticas de Proveedores” es un acuerdo de mínimos que no exime al proveedor del cumplimiento de obligaciones adicionales establecidas por la ley.

El presente Documento es congruente con el contenido del Código de Conducta en Compras del Partido.

La gestión del presente “Código de Buenas Prácticas de Proveedores” corresponde al área de Gerencia del Partido, que deberá, por tanto, interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como proceder a su revisión cuando sea necesario, para actualizar su contenido o porque se cumplan los plazos máximos establecidos para ello.

Por **PROVEEDOR**

Fdo. _____

Fecha y Firma: